



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y NVEVE.

Nando Juntos en su Ayuntamiento como a los miembros  
para sacar y confesar las cosas tocantes y pertenecientes al  
resguardo de ambos Regios de San Santa M<sup>ca</sup> de aca  
daron ley<sup>te</sup> — — — — —

Lo primero que acauso a que con los Caudales Cautivos  
del pover general desta D<sup>ca</sup> sean comprado y con el fin  
que acauso a los Vecinos caudales de ella para substra  
erlos de la guardada de un publico del qual havendose hecho  
en su D<sup>ca</sup> y su M<sup>ca</sup> de D<sup>ca</sup> Joseph de la Cruz y D<sup>ca</sup> Pedro  
de S<sup>ca</sup> ha correspondido la fiança por Cruz y S<sup>ca</sup>  
de una cantidad de dos libras y once en cada un M<sup>ca</sup>  
de un pover correspondiente a su deposicion por cada fiança a  
razon de 200 quince y dos penes de diez libras que se  
a quatro de los pan hacen trece a y de un m<sup>ca</sup> y los  
diezmas panes restantes se han quide para un M<sup>ca</sup> de un  
travero y pago de por ende en adelante que ha de por  
copia de la misma de una de ayer, lo que se ha de sacar  
de un depozito y pago de esta providencia en el  
libro de saca. — — — — —

Lo seg<sup>do</sup> que por quanto sea experimentado que como  
tráse de un caso de pan caído en los quedos Comercios  
de San M<sup>ca</sup> y con este motivo los señores se lo llevan del  
medicam<sup>to</sup> por causa de siendo como a ruego de un m<sup>ca</sup> de un  
dio a caridad de una comunidad se nombra persona fiel  
quavorda el dho pan en el punto conciente desta D<sup>ca</sup> y lo  
depara a las personas que lo necesitan estando en ello qual  
quier cosa y que se aviere se lo señalen con el pan con